

ESTATVTO S HECHOS POR LA VNIVERSIDAD DE

Salamanca sobre el examen que an de hazer los
estudiantes artistas, antes que passen, a
Medicina, o Theologia.



IMPRESSO EN SALAMANCA.

en casa de Andrea de Portonariis.

M. D. XLIX.



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GEDOS USALES



EN LA MUY NOBLE CIV-
dad de Salamanca a nueue dias del mes de
Nouiembre año del nascimiéto de nuestro
saluador Iesu Christo de mill y quiniéto y
quarenta y siete años se juntaron a claustró
pleno de llamamiento del muy magnifico señor don Hie-
ronymo de Silua Rector del estudio y vniuersidad de la di-
cha ciudad, conuiene a saber, estando ay presentes el dicho
señor Rector, y el muy magnifico señor don Ioan de Qui-
ñones maestro escuela de la yglesia cathedral de la dicha
ciudad y cancelario en el dicho estudio, y los doctores An-
tonio de Benauente, y Ioan de ciudad, y Ioan Puebla, y Gar-
cia de Collado, y Antonio Gomez, y Luys Perez, y loã Mo-
ñoz juristas, y los maestros Francisco Sancho, y Ioan Gil de
Naua, y fray Melchior Cano, y Sancho de Moñon theolo-
gos, y los doctores Hieronymo Despinosa, y Bernardino
Ruyz juristas, y Antonio de la Parra, y Antonio Gallego, y
Lorêço de Alderete, y Lorêço Perez de Cubillas medicos,
y los maestros Hernando de la Torre, y Henrique Hernan-
dez, y Alonso Sanchez de Oliuares artistas y los diputados
don Sebastian de Ribera, y el maestro Miguel de la casa, y
Diego de Vizcara, y Diego de Vera, y Leonardo escudero
diputados, y el Bachiller Pedro de Setina y Francisco Mu-
so Muñoz, y Andres de Torquemada, y Antonio Go-
mez de Soto mayor, y a Mansio Rebelo, y Rodrigo Ro-
mero, y Martin de Esteybar, y Antonio de Couarru-
uias Conciliarios deste dicho estudio estando todos jun-
tos en el dicho claustró pleno y ajuntamiento en el lugar
acostumbrado, y siendo llamados para el dicho claustró
todos los doctores y maestros y diputados y cõsiliarios del
dicho estudio, segun que dello dio ay fe Alonso de Vallejo
lugar teniête de Bedel auerlos llamado por cedula de llama-
miéto firmada del nombre del dicho señor Rector y estan-
do en el dicho claustró, y auiedose leyda la cedula de llama-

A ij miento



miéto el dicho señor Rector propuso a los dichos señores y dixo en como en algunos de los claustros passados se auia hablado, y tratado, y platicado en lo tocante al examen q̄ se auia de hazer de los bachilleres artistas que quisiessen pasar a las facultades de Theologia, o Medicina, y en vn claustro passado auia venido en ello la mayor parte del dicho claustro votando sobre ciertos capitulos, que sobre lo sobre dicho en el dicho claustro el auia presentado los quales el ansi mismo presento en este dicho claustro: y pues que era cosa tan justa y necessaria para los estudiantes de las dichas facultades los quales dichos capitulos los auian ordenado maestros de la dicha facultad por comision de la dicha vniuersidad por lo qual fu parecer es que los dichos capitulos de aqui adelante se guardassen, y cumplieren, y executassen y los dichos capitulos son los siguientes.

¶ Primeramente que ninguno pueda cursar en Theologia, ni en Medicina sin que primero sea examinado en artes, y que el escriuano que tuuiere la matricula no pueda asentar en matricula de theologos, ni medicos al que no mostrare cedula de examē firmada de los examinadores, y que la misma cedula muestre al señor Rector, o vicerector al tiēpo que prueua los cursos en Theologia, o Medicina, y no lo mostrando no le sean admitidos, y esto no se entienda en los religiosos de monasterios que estudian Theologia quanto a la matricula, pero si quisieren ser graduados por esta vniuersidad, en artes sean examinados.

¶ Yten si algun bachiller en artes por otra vniuersidad pidere ser incorporado en esta vniuersidad si el tal bachiller viere oydo las artes en esta vniuersidad no pueda ser admitido a la dicha incorporaciō: pero si prouare auer oydo artes, y cūplido todos los cursos en otra vniuersidad admittase su incorporacion, pero no pueda cursar en Theologia, ni en medicina sin primero ser examinado, conforme al estatuto immediatē precedente.

¶ Yten el examen se ha de hazer por tres maestros cathedra-
draticos

draticos. en esta vniuersidad los dos cathedra-
draticos de propiedad de artes, y el tercero cathedra-
dratico de propiedad de Theologia, o Medicina en esta forma este año presentē seā
examinadores el cathedra-
dratico de Philosophia moral, y el
de Sūmulas, y así vayan de aqui adelante alternatiuamēte,
pero si el examinado pide licencia para cursar en Theolo-
gia ha de estar presente al dicho examen juntamēte con los
dos cathedra-
draticos de artes vn cathedra-
dratico en Theologia, y
este año sera el cathedra-
dratico de prima: el año siguiente el de
bisperas, el tercero siguiente el de Biblia, y así alternatiua-
mente. Pero si el examinado pide licencia para cursar en Me-
dicina a de asistir con los dichos dos cathedra-
draticos de artes
vn cathedra-
dratico en Medicina, y este año asistira el cathe-
dra-
dratico de prima, el año siguiente el de bisperas, y así succes-
siuē: y si algun cathedra-
dratico de los sobre dichos estuviere
enfermo, o impedido sustituya al siguiente en antigüedad
de su facultad por manera que a ningun examen faltē tres
de los sobre dichos cathedra-
draticos dos en artes, y vno en
Theologia, o Medicina como dicho es. El señor Rector q̄ a
la sazō fuere si q̄iere estar p̄sente q̄ lo este pero q̄ no vote.

¶ Yten el examen se a de hazer en Sūmulas, Logica, Phi-
losophia natural y moral: en esta forma preguntádoles al-
gunos principios de Summulas, como son suposiciones, am-
pliaciones, appellaciones ascenso, y descenso. Así mismo pre-
guntando las materias del primer tratado reduziendolas
a Periarmentias de Aristoteles preguntando lo que les pare-
sciere del texto de Aristotelis, así mismo tocado lo que les
paresciere de exponibles, y filogismos reduziéndolos al libro
de priores de Aristoteles, y preguntandoles algunos textos
de priores, en Logica sean examinados en predicables predi-
camentos, y posteriores pidiendo texto, y questiones para
el texto necessarias: en Philosophia examinen el texto de
phísicos, y lo de mas que se viere leydo aquel año en cur-
so en la cathedra de propiedad de natural, y en la cathedra
de moral preguntando siempre texto, y questiones: lo qual
todo



todo se remite al arbitrio, y consciencia de los señores examinadores.

¶ Yten que se haga el dicho examen en la sala del claustro alto, o en la capilla a puertas abiertas: y no se pueda hazer en otro lugar.

¶ Yten que los dichos señores examinadores se concierten, y conuengan entresi diputando las horas que han de examinar, y si no se concertaren para el tiempo del examé el señor Rector les nombre la hora, o horas conuenientes.

¶ Yten el tiempo del examen sea desde Pascua florida hasta sant Ioan, y antes del dicho tiempo se publique por los generales de artes, y Philosophia natural, y moral diziendo las horas en que se ha de hazer el dicho examen, y despues que el dicho tiempo començare en qualquier dia electiuo aya examé, y si alguno estuviere impedido substituya segun la forma contenida en el capitulo.iiij.

¶ Yten sea examinado cada vno por si, y hasta cōcluyr el examé de vno no pregunten a otro de manera que a cada examen asistan todos tres examinadores, y en vn dia no puedan examinar mas de tres, saluo si examinaren tarde y mañana que puedan examinar quatro.

¶ Yten que el que vieré que no es sufficiéte en Sūmulas, Logica, y Philosophia natural, y moral mandéle oyr lo que vieré que tiene necesidad, y el tiempo que vuiere menester para lo oyr, y despues del dicho tiempo buelua a los mesmos examinadores, y no a otros, y si le hallaré que tiene sufficiencia den le licéncia para oyr otra facultad donde no mandéle boluer a oyr como les pareciere.

¶ Yten por que algunos no puedé oyr los tres años de artes cumplidos como son algunos clerigos ancianos, y otras personas que han oydo canones mucho tiempo, y quieren oyr Theologia sin gastar tres años en artes, que se dexa al arbitrio, y consciencia de los señores examinadores para q̄ con los tales puedan dispēsar, y darles licencia que oyan y cursen en Theologia aun que no esté muy sufficiétemete instruy-

instruydos a las artes si vieren q̄ tienen los principios que bastā para aprouechar en Theologia, pero fuera destos dos casos expressados no puedan dar la dicha licencia, y para oyr medicina ninguna cosa baste a dar licencia al que no estuviere sufficiétemete instruydo en artes y philosophia.

¶ Yten que el escriuano del claustro este presente a todos los dichos examenes, y tēga libro en que escriua lo q̄ acuerdan los dichos señores examinadores poniédo por escrito el examinado, y dia en que se examina, y si le dan licencia para oyr medicina, o theologia, o si mandan oyr mas tiempo, y los señores examinadores firmen lo que acuerdan de cada vno que examinan.

¶ Y leydos los dichos capitulos arriba dichos y declarados, y por el dicho claustro pleno entēdidos en el dicho claustro se proueyo, y mādó q̄ de aqui adelante se guardassen, y cūplieffen y executassen los dichos capitulos arriba dichos, y declarados segun, y como en ellos y en cada vno dellos se contienen como estatutos, y ordenanças hechos por esta vniuersidad, y por tales los mandaron leer y publicar por los generales de artes, y de medicina, y de theologia de la dicha vniuersidad, asy por las escuelas mayores, como por las menores, y que se de a cada vn doctor, o maestro que estuieren al dicho examé vn real, el medio ha de pagar el estudiante a cada doctor, o maestro de los tres que se han de hallar al examé, y el arca del dicho estudio pague otro tanto: por manera que real y medio ha de pagar el estudiante, y real y medio ha de pagar el arca de cada examen, y ha de asistir tres personas segun y como en los dichos estatutos se contienen, testigos los vnos de los otros y los otros de los otros que por ser el claustro secreto no se ponen otros testigos y Andres de Guadalajara notario.
Passe ante mi,

Andres de Guadalajara.
Notario.

Los



Los quales dichos estatutos arriba dichos, y declarados fueron leydos y notificados en dia letiuo por los generales de las escuelas mayores, y menores estando leyendo sus cathedras los doctores, y cathedraticos desta vniuersidad, y segun que mas largo se contiene en los libros y registros de la dicha vniuersidad, presentes por testigos Hieronimo de Almaraz bedel, y Fracisco Abarca alguazil, y Diego Rodrigues estates en esta ciudad, y yo el dicho notario.

Ita est.

Andres de Guadalajara.
Notario.



VNIERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDO.SUALES